

Sección de Reseñas y Comentarios de Libros

BENÍTEZ, CORDERO AVENDAÑO, GALEANA, GARCÍA CANTÚ, GARCÍA RAMÍREZ, GONZÁLEZ GALVÁN, GONZÁLEZ OROPEZA, HENESTROSA, IZQUIERDO, LEÓN PORTILLA, LIRA, MADRAZO, MARTÍNEZ ASSAD, MARTÍNEZ BULLE, MATOS MOCTEZUMA, MONSIVÁIS, ORDOÑEZ, SARMIENTO, SOBERANES, TELLO, TRABULSE, VÁZQUEZ, VILLEGAS, VILLORO, ZAVALA y ZEA, Derecho y cultura de los pueblos indígenas de México, Coedición de Archivo General de la Nación y Fondo de Cultura Económica, México, 1996, 398 p.

Como resultado de la preocupación que existe actualmente respecto de la demanda de autonomía que fue planteada por los pueblos indígenas del estado de Chiapas al gobierno federal en el proceso de negociación con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, se convocó a un grupo de estudiosos de distintas disciplinas a un proceso de consulta nacional, con objeto de que analizaran y expresaran sus puntos de vista en torno al problema, cada uno desde la particular perspectiva de su área de trabajo. El resultado de este esfuerzo se expuso en serie de conferencias y, posteriormente, en la edición del libro que lleva por título *Derecho y cultura de los pueblos indígenas de México*. La obra reúne los trabajos de historiadores, escritores, sociólogos, antropólogos, politólogos y juristas, -veintiséis en total- y presenta un panorama muy variado de opiniones, con coincidencias notables en cuanto a la apreciación de las causas del problema y comentarios sobre su posible solución, que van desde el análisis muy general hasta la particularización de las medidas que deberían tomarse para hacer operante la posible reforma, y desde el optimismo exuberante e iluso hasta el pragmatismo crudo que obliga al lector a situarse en la realidad. En el prólogo don Silvio Zavala hace un recuento de los movimientos que sé "han dado en el país con objeto de auspiciar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas. Breve pero certeramente analiza

las posturas de quienes en México y en el extranjero se han abocado al estudio de este tema, y de quienes, por la posición que ocuparon en el gobierno, tuvieron la posibilidad de llevar a la práctica sus ideas y sus teorías.

De quienes se han preocupado, de distintas maneras, por el bienestar de los indígenas; de fray Bartolomé de Las Casas a Humboldt, Vasconcelos y Cárdenas hemos aprendido, dice don Silvio, "...que no será con pequeñeces, confusiones ni exclusiones como avanzaremos a nuestro verdadero destino sino enfrentando nuestra amplia y variada realidad tal y como la historia la ha constituido y aprovechando todos los valores, de dondequiera que vengan".

El libro se divide en nueve secciones que no responden a un criterio temático; más bien parece que se trató de agrupar a los autores de acuerdo con el enfoque utilizado para abordar el tema. Si este fue el objetivo, no se logró plenamente, pero esto no demerita el valor de los trabajos presentados.

En la sección denominada *cultural*, el doctor León Portilla se refiere a "La antigua y la nueva palabra de los pueblos indígenas" que conservan sus creencias, su forma de pensar, sus tradiciones y que se transmite todavía en muchos pueblos contemporáneos; refiere los reclamos, las denuncias, las quejas y las demandas que durante siglos han echo estas comunidades para que se reconozcan sus derechos ancestrales.

Pone en relieve el consenso que existe entre los autores respecto de los daños causados a los pueblos indígenas por la aplicación del principio de igualdad, derivado de las ideas revolucionarias europeas y plasmado en la constitución española de 1812.

Señala que durante el periodo colonial, la legislación española por medio de las Leyes de Indias reconoció la pluralidad étnica del país y permitió que se conservaran algunas costumbres de los pueblos indígenas y que sus autoridades siguieran actuando en algunos casos. Al entrar en vigor la nueva constitución se desconocieron esas culturas y se aniquilaron sus instituciones, entre ellas una de las más importantes que era la propiedad comunal.

Enfatiza el hecho de que las constituciones del México independiente o no aluden a estas instituciones, como es el caso de la de 1824, o expresamente las desconocen, como sucede en la de 1857 que privó a los pueblos de capacidad legal para adquirir o administrar bienes raíces. La revolución tampoco reivindicó los derechos de los indios, la constitución de 1917 reiteró la prohibición contenida en la de 1857. Solamente durante el gobierno de Maximiliano se inició un movimiento tendiente a identificar y regular la existencia de terrenos comunales y organizar su repartimiento; en los decretos de 26 de junio y de 16 de septiembre de 1866 se creó el fondo legal de los pueblos y se establecieron procedimientos para recuperar las tierras comunales.

La nueva palabra, dice el doctor León Portilla, ha comenzado a resonar en congresos y reuniones de los pueblos indígenas y en distintos medios de comunicación. Las nuevas demandas insisten sobre los viejos problemas: restitución de tierras y territorios y autonomía de gobierno. Aún cuando la situación es distinta en las diferentes regiones y las soluciones pueden ser diversas en cada caso, lo cierto es que el reclamo es común y no puede seguir quedando sin respuesta.

En la misma sección aparece la colaboración de don Andrés Henestrosa que relata su experiencia de integración a partir de la comunidad indígena a la comunidad nacional, a la comunidad mestiza; refiere la belleza y la particularidad de las lenguas indias y las experiencias de otros escritores que, como él, han vivido los dos mundos y han podido conciliar las dos culturas enriqueciéndose y enriqueciéndonos. Desgraciadamente no todos tienen la fortuna de don Andrés de poder integrar *dos lenguas en un mundo*. Por ello es que la reflexión sobre el tema es imprescindible y la acción apremiante.

Carlos Monsiváis cierra este capítulo con una visión de las *Versiones nacionales de lo indígena*. Su

análisis comienza con la visión de los autores del siglo pasado que consideraban como único remedio para mejorar las condiciones de los indios, su mestizaje; da cuenta del racismo de exclusión que existe entre los mexicanos; revisa los documentos cinematográficos y la literatura nacional para detectar el concepto que en ellos se plasma de la figura del indígena y su relación con la población mestiza; encuentra en estos materiales disparidades muy grandes: visiones auténticas que valoran estas culturas y las aprecian, y enfoques que rayan en el folclor, siguiendo las tendencias decimonónicas.

La constante, señala el autor, es la negativa a creer en la voluntad de los indígenas. Aún en el levantamiento de Chiapas, "quien cuenta, porque es educado, es Marcos". Valdría la pena reflexionar al respecto; pese a todo, debe apreciarse este movimiento de los indios en su justa dimensión porque se trata de una rebelión consciente.

La *sección de historia*, está integrada por tres colaboraciones: *Los orígenes científicos del indigenismo actual*, *La extraña anomalía*; *Realidades indígenas en el México del siglo XIX* y "*Si nos arrancamos esas máscaras...*"

En el primero de estos tres estudios, Elías Trabulse propone una visión científica del problema que contempla tres hipótesis: la primera considera la relación que hay entre las teorías biológicas o antropológicas y las soluciones que se han propuesto para resolverlo, a través de la integración del indígena a la civilización occidental; la segunda parte de los postulados de la anterior y enfoca el problema desde dos perspectivas distintas que constituyen dos tesis diferenciadas: la de la evolución biológica del indígena y la de su evolución social.

El autor analiza las tesis de los comentaristas europeos que, con pretensiones científicas, abordaron el tema de los indígenas de América y sus culturas. En la mayor parte de los casos encuentra un claro desprecio a los habitantes de estas tierras y a sus costumbres. En ocasiones, señala, las tesis de Darwin y de sus predecesores del siglo XVIII introducían algún elemento de optimismo al futuro de los indios, siempre desde una postura protectora y paternalista. En el siglo XIX privó el enfoque historicista en la apreciación del problema indígena. La inferioridad del indio fue atribuida a razones históricas. La solución propuesta por los estudiosos siguió siendo la misma.

El doctor Trabulse hace hincapié en el desarrollo del neodarwinismo, paralelo al neoliberalismo que surge en el siglo XX; las explicaciones antropológicas introducen la idea de que los factores biológicos y los culturales interactúan y, con el tiempo, permitirán

la integración de estos grupos sociales. Esta teoría del indigenismo científico no aporta nuevas soluciones.

Todas estas soluciones científicas, afirma, son artificiales; parten de una premisa fundamental que es la exclusión. Desconocen que, a lo largo de la historia humana, estos fenómenos se han presentado reiteradamente y que en todos ellos han prevalecido los procesos de inclusión, ninguna autonomía ha logrado sobrevivir.

En el estudio que lleva por título "*Una extraña anomalía...*" -frase con la que Lucas Alamán calificó el hecho de que en un régimen que se proclamaba igualitario, los indígenas conservaran sus bienes y su administración apartada- el doctor Andrés Lira explica que la separación entre los pueblos de indios y los de españoles y mestizos no se pudo mantener por mucho tiempo, sobre todo después de la promulgación de la constitución de Cádiz y la proclamación del principio de igualdad. Los indígenas fueron integrados a las otras comunidades, despojados de sus bienes y su reacción no se hizo esperar. El problema trascendió al orden administrativo y llegó a los tribunales.

En algunos pueblos apartados, la propiedad comunal siguió existiendo y se integró al mercado, de manera que subsistían en la ciudad una economía monetaria y otra comunal, pero el sistema pronto desapareció. Las constituciones del México independiente no reconocieron estas estructuras y terminaron por hacer desaparecer las instituciones propias del derecho indígena. La ley de desamortización de bienes de la Reforma, y la constitución de 1857 terminaron por cancelar incluso la personalidad jurídica de esas comunidades. Venustiano Carranza llegó a afirmar que esas comunidades habían desaparecido, pues formaban ya parte de la ciudad.

Advierte don Andrés Lira que la igualdad ha tenido un precio que para algunos ha sido más elevado. En la actualidad todavía hay situaciones contradictorias y conflictivas, pero hay otras que ya se han resuelto, para solucionarlas deben reconocerse las diferencias y conciliarse dentro de un proyecto de vida nacional. Resolver los problemas integrando, no dividiendo. La historia de la ciudad es un buen ejemplo.

El artículo del doctor Martínez Assad cierra la sección histórica. Este autor considera que, después de expedidas las leyes de reforma que pretendían el cambio del país, y promulgada la constitución de 1857, la disyuntiva se planteaba entre conservar la organización comunitaria indígena o acceder a una etapa moderna de desarrollo, de carácter,

individualista y liberal. Se optó por el segundo camino, y en un exceso por lograr la igualdad de todos los habitantes, se prohibió el uso del término indios para designar a los miembros de esos grupos, con objeto de que "su nombre se olvidara eternamente".

La oposición de los pueblos indígenas al fraccionamiento de sus tierras fue tan enérgica que, según refiere el doctor Martínez Assad, todavía en 1910 existían tierras comunales aún en contra de lo que establecían las leyes. La polémica no ha terminado. Las organizaciones internacionales como la OIT han reconocido el derecho de los pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida, de su desarrollo económico y de su cultura". De conformidad con este instrumento internacional se reconoce el derecho a la autonomía de dichas comunidades. México ha ratificado ese tratado, pero no ha cumplido con las obligaciones que le impone.

La sección denominada *régimen jurídico* se abre con la colaboración de José Emilio Ordóñez, sobre "*Las demandas jurídicas de los pueblos indios*". En ella se da cuenta de los esfuerzos de carácter internacional que se han hecho a favor de esta causa. En reuniones y congresos internacionales se han denunciado los abusos a que están sujetos los indígenas de las distintas regiones de continente, sobre todo por lo que toca al despojo de sus tierras, y de las carencias que sufren. En ellas se ha tratado de definir más adecuadamente la relación que debe existir entre el gobierno de los estados nacionales y los pueblos indios.

Refiere el autor que en los distintos foros internacionales se ha instado a los estados a reconocer el carácter plural de sus pueblos y a definirse como estados multinacionales, que reconozcan la coexistencia de múltiples pueblos en un mismo estado. Esta nueva conformación permitiría, sin obstáculo jurídico alguno, la posibilidad de otorgar a las comunidades indígenas la autonomía suficiente para que tomen sus propias determinaciones respecto de su modelo de vida, tal como se ha acordado en los convenios de organizaciones internacionales como el 169 de la OIT y en las distintas declaraciones de los derechos humanos, todas vigentes en los estados que confronten estos problemas y todas olvidadas cuando se trata de su aplicación práctica.

Don Sergio García Ramírez, en sus reflexiones sobre "*El derecho de los indígenas*" nos hace notar que en el constitucionalismo iberoamericano poco a poco se ha introducido el concepto de derecho indígena y se perfilan instituciones propias de él, como son los derechos colectivos de las comunidades, que coexisten con los derechos individuales. Aun cuando estos rasgos no se han formalizado total

mente, existen disposiciones que ya las insinúan, como es el artículo 4o. de la constitución mexicana. Esta nueva norma, sin embargo, no ha tenido las consecuencias que de ella se esperaban, en parte porque no contó con los presupuestos indispensables para hacerla operante, en parte porque su aplicación no se ha considerado prioritaria.

Algunos de los problemas jurídicos a los que se ha enfrentado su aplicación, desde el punto de vista del autor, son: la identificación del grupo de individuos que será su destinatario directo y la formulación adecuada de los derechos colectivos que se han de reconocer; las materias sobre las que va a versar la nueva regulación, entre ellas, necesariamente, todas las que conciernen a los derechos fundamentales y a la propiedad comunal de sus tierras y territorios; es preciso contemplar también los problemas que se enfrentarán por la aplicación de un derecho consuetudinario, no cognoscible y la del derecho escrito.

Se trata, probablemente de instaurar un nuevo tipo de derecho social, desarrollando adecuadamente los artículos 4o. y 27 de la constitución. Ante esta perspectiva es necesario preguntarse si en estos momentos la reforma pueda hacerse efectiva.

Don Luis Villoro plantea una serie de interrogantes "*En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas*", todas ellas de difícil respuesta. Comienza por explorar el significado de los términos con los que se plantea el problema ¿Qué son los pueblos? ¿Se identifican con el grupo que conforma el estado nacional? El derecho internacional moderno considera que son comunidades con una cultura diferenciada, cuyos miembros tienen conciencia de pertenecer a esa comunidad, que guardan una relación con un territorio geográfico determinado, sea de carácter físico o cultural. Muchos convenios internacionales hacen la distinción entre pueblos y estados.

En seguida señala que la libre determinación de los pueblos consiste en el libre consentimiento de éstos para constituir un estado. En México, los pueblos indígenas no participaron en el pacto de fundación del estado, incluso se levantaron en armas para defender sus territorios y sus derechos. Cuando demandan el derecho a la libre determinación se refieren a la posibilidad de ejercer sus derechos individuales y colectivos en el marco de su propia cultura. Estas peticiones no pueden confundirse con la intención de constituirse en estados soberanos, ni pueden interpretarse como un rechazo a acatar la constitución.

El autor aclara, por último, que la autonomía por la que luchan no significa secesión sino ejercicio de

la libre determinación, en el seno del Estado mexicano, acordada con el estado, y plasmada en la constitución y en las leyes. El problema real es de carácter práctico: ¿Cómo delimitar esas autonomías? y responde: con unidades políticas nuevas, integradas por comunidades con personalidad jurídica, distintas al municipio. Sus facultades deben derivar de una transferencia hecha por los poderes locales, concretamente por sus legislaturas. Deben comprender derechos políticos, derechos sociales, derechos culturales y derechos económicos. Eá necesario establecer ámbitos de jurisdicción y sistemas adecuados para resolver los conflictos.

La gran reforma constitucional, concluye, permitirá enriquecer el proyecto de nación moderna con una democracia real que es la participación de todas las comunidades en su propia vida.

Don Gastón García Cantú presenta, en su colaboración, una visión distinta del problema: "*Entre la quimera y el engaño*".

Sostiene que la nueva relación que se propone entre el gobierno, la sociedad y los indígenas es una quimera y, por lo tanto, un engaño. Se proyecta una reforma a la constitución general y a las leyes, de tal envergadura que implicaría la configuración de un nuevo Estado. Desde su punto de vista debió plantearse una reforma del gobierno, en su conformación, en su obligación de acatar la ley y en su deber de defender la soberanía nacional; no existe otra posibilidad real.

Es muy difícil que se cumplan los principios formulados en los acuerdos: la orientación pluralista de la sociedad, el combate a la discriminación, la corrección de las desigualdades económicas y sociales, la conformación de un orden jurídico intercultural con normas comunes a todos,

La propuesta debió constreñirse al artículo 115 de la constitución que implique la posibilidad de revisar la propiedad de la tierra para dotar a las comunidades del territorio que históricamente les corresponde y de recursos propios que les permitan lograr un mejor nivel de vida. ¿No es esto una quimera? Como se puede observar, el libro que se comenta contiene una gran variedad de puntos de vista respecto del tema de los derechos indígenas. Las colaboraciones no son todas de la misma calidad, pero ofrecen al lector enfoques distintos del problema a partir de diversas disciplinas, y planteamientos y soluciones que enriquecen la perspectiva y seguramente ayudarán a conformar una reforma viable y apegada a la realidad.

Laura Trigueros Gaisman.